

Expte.: 0752387/2019

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ZARAGOZA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL. 2019

En la I.C. de Zaragoza, a 11 de noviembre de 2019

Reunidos por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el Sr. Consejero de Acción Social y Familia, D. Ángel Lorén Villa con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 por el Excmo. Sr. Alcalde y nombramiento de 25 de junio de 2019,

y de otra parte, el presidente del Consejo de la Juventud de Zaragoza, D. Adrián Allo Morlaś, con DNI N.º 76.923.526 y acreditando el poder que ostenta.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo al Artículo 48 de la Constitución Española, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, como institución pública, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en el artículo 25 competencia municipal *para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Que Ley 10/2017 de 30 de noviembre de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón establece como competencias propias en el artículo 38.b) y g) *"Fomentar y promover la constitución de órganos locales de participación, con el fin de impulsar la participación libre y eficaz de la población joven en el desarrollo político, social, económico, cultural y educativo del municipio, así como la promoción del asociacionismo y la defensa de los intereses globales de la juventud en el mismo"*, para lo cual podrá suscribir Convenios de colaboración y el fomento y la promoción de órganos locales de participación a través de *"Gestionar los conciertos, subvenciones y Convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso"*.

Que en materia de juventud La Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, en su artículo 14, recoge entre las competencias municipales, la de *"Promover y autorizar, en la forma que tengan establecida, la constitución de los órganos locales de participación de la juventud con el fin de impulsar la participación libre y eficaz de la población joven en el desarrollo político, social, económico, cultural y educativo del municipio, así como la promoción del asociacionismo y la defensa de los intereses globales de la juventud en el mismo"*.

Por ello el 4 Plan Joven de Zaragoza, aprobado en Pleno municipal el 25 de junio de 2018, señala en el Ámbito de la *Participación y el Asociacionismo* expresamente "...el apoyo al Consejo de la Juventud y a los centros de servicios para el asociacionismo". En concreto, el Ayuntamiento de Zaragoza trabaja y desarrolla el 4 Plan Joven en colaboración con el Consejo en 3 de los 4 objetivos contemplados en dicho ámbito.

Por su parte, Consejo de la Juventud de Zaragoza es una entidad interasociativa, con personalidad jurídica propia, destinada a propiciar la colaboración entre las asociaciones de jóvenes y a servir de portavoz de las necesidades y demandas de éstos ante las instituciones públicas.

El Consejo es una plataforma que agrupa en la actualidad a sesenta y dos asociaciones juveniles de muy diferente signo y carácter. El Consejo no defiende intereses particulares dado que se formó para contribuir a buscar respuestas a los problemas e intereses generales de la juventud de Zaragoza. Así pues, el Ayuntamiento impulsó e impulsa el Consejo y lo reconoce como principal portavoz de la juventud asociada de la ciudad.

La relación que el Ayuntamiento establece con el Consejo viene reforzado en lo sustancial por la reciente aprobación del mencionado 4 Plan Joven de Zaragoza.

Además el Plan Estratégico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, para el periodo 2016-2019, renovado por acuerdo de Gobierno el 21 de mayo de 2019, contiene la Línea Estratégica nº 3, *Asociacionismo y Participación*, cuyo objeto específico incluye el núm 3.1- Celebrar Convenios con diferentes entidades para la realización de actividades en materia de juventud, previstas nominativamente en el Presupuesto municipal e incluye aplicación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a una acción de fomento.

Se propone así mismo como novedad para esta año 2019 integrar la perspectiva de género con la introducción de una cláusula octava nueva, con arreglo a lo previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que tiene por objeto hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y la ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, así como las instrucciones dictadas por el propio Ayuntamiento de Zaragoza.

Por último, mediante Decreto del Consejero de Economía y Cultura del Ayuntamiento de Zaragoza de 29 de agosto de 2017, se regulariza la cesión de uso, gratuita y temporal, de tres espacios de propiedad municipal con el fin de desarrollar los proyectos conveniados. Estos son: la sede del Consejo (c/ San Lorenzo 9, 3ª izda.), el Centro de Servicios (c/ San Lorenzo 9, 4ª izda.), y el Centro de Préstamo (local en plaza Beam, 1, angular a c/ Rosellón 1-3-5) -ver decreto anexo (foliado 18).

Partiendo de este marco jurídico, el Ayuntamiento de Zaragoza, asume la demanda y la necesidad de dar cauces a la participación juvenil mediante una política de promoción asociativa, uno de cuyos pilares básicos es la consolidación del tejido asociativo juvenil presente en la vida social zaragozana.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración municipal con el Consejo de la Juventud para la realización de una serie de proyectos de interés municipal durante el año 2019, así como la promoción del asociacionismo juvenil en la ciudad de Zaragoza, muy especialmente de las que forman parte del propio

Consejo de la Juventud de Zaragoza, con el fin último de impulsar la participación libre y eficaz de los y las jóvenes en el desarrollo social, cultural, económico y político de la ciudad, reconociendo al Consejo de la Juventud de Zaragoza como interlocutor del asociacionismo juvenil, de manera que sea un eficaz colaborador en el desarrollo de la política de juventud en Zaragoza.

Los proyectos incluidos en el presente convenio se articulan en 4 líneas de acción presentadas por el Consejo y desarrolladas en la *Memoria de la entidad y proyectos conveniados en el Ayuntamiento de Zaragoza 2019* adjunto. Éstas son: (1) Acciones con respecto al Consejo de la Juventud de Zaragoza; (2) Acciones con respecto a las asociaciones juveniles; (3) Acciones con respecto a la población joven; (4) Acciones con respecto a la ciudad de Zaragoza.

Estas líneas de acción de la entidad social se desarrollan mediante proyectos concretos, objeto del presente convenio.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

Los proyectos que componen el programa de actuaciones 2019, objeto de este convenio, se desarrollarán en el término municipal de Zaragoza e irán dirigidas al tejido social y/o la población joven zaragozana.

Incluye asimismo la participación en aquellas actividades, como encuentros, jornadas y otros eventos del Consejo de la Juventud de Zaragoza, como representante de las asociaciones juveniles que forman parte del mismo, a realizar en otros términos municipales dentro del territorio nacional o internacional.

Las actividades de carácter internacional, requerirán autorización del Servicio de Juventud quien valorará si es conforme al contenido del convenio por su valor socioeducativo, cultural, social y de fomento de la participación juvenil.

TERCERA.- Usuario final a quien va destinada la colaboración.

Las actuaciones y proyectos objeto del convenio van dirigidos a las asociaciones juveniles y entidades sociales que trabajan en el ámbito de la juventud en nuestra ciudad, así como a la población joven zaragozana, entendido por ello las personas entre 12 y 30 años de edad, ambos inclusive, (12-35 años en el caso de personas con discapacidad), empadronadas y/o residentes en el término municipal de Zaragoza.

CUARTA.- Principios de actuación.

1. Realizar una labor de fomento del asociacionismo entre la juventud zaragozana.
2. Promover actuaciones conjuntas de las asociaciones miembros del CJZ (*Consejo de la Juventud de Zaragoza*) con la finalidad de satisfacer objetivos comunes u otros objetivos de interés social y fortalecer la representatividad del CJZ invitando a nuevas asociaciones a que se incorporen, especialmente aquellas que tienen una notable implantación social y que actualmente no forman parte de él.

3. Fomentar la participación real de las entidades miembros del CJZ, estableciendo cauces de participación dentro del CJZ que aseguren el concurso de todas aquellas entidades que deseen aportar ideas y propuestas relacionadas con el desarrollo de los planes integrales de juventud, y exigiendo a su vez el cumplimiento que implica el compromiso de ser entidad miembro.
4. Favorecer la utilización de espacios juveniles para el encuentro, la comunicación entre entidades, fomentando la comunicación a través de la web y redes sociales.
5. Fomentar canales de comunicación reales con las diferentes instituciones aragonesas y especialmente asegurar la comunicación y la cooperación entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el CJZ, estableciendo canales para que las opiniones del CJZ sean oídas en el establecimiento de medidas orientadas a la promoción del asociacionismo juvenil.
6. Promover la participación solidaria de las asociaciones juveniles con el tejido social de la ciudad y colaborar especialmente con aquellos movimientos sociales que reflexionen, analicen y reivindiquen temas de interés juvenil.
7. Apoyar la mejora en el funcionamiento, visibilidad y organización del propio Consejo de la Juventud de Zaragoza.
8. Realizar actividades encaminadas al fortalecimiento del movimiento asociativo juvenil.
9. Dar cabida a los espacios informales de participación juvenil, que no están definidos con forma jurídica específica pero que constituyen experiencias reales de participación.
10. Fomentar la comunicación, relación e intercambio entre la juventud y las estructuras asociativas y de participación.
11. Consolidar la imagen del Consejo de la Juventud de Zaragoza como referente para las entidades juveniles y los diferentes colectivos juveniles de la ciudad.
12. Potenciar y dinamizar la vida interna del propio Consejo de la Juventud de Zaragoza.

QUINTA- Condición de entidad beneficiaria.

El Consejo de la Juventud de Zaragoza cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público, para tener condición de beneficiaria, encontrándose al corriente en las obligaciones tributarias municipales, de la Hacienda estatal y de la Seguridad Social y Comunidad Autónoma, debiendo mantener esa situación hasta tanto no se concluya la conformidad con la justificación sobre la ejecución del convenio.

La entidad ha aportado Certificado del secretario del Consejo en el que se acredita la composición del órgano de gobierno, no habiendo incompatibilidad por parte de sus miembros a la suscripción del presente convenio.

La entidad solicita que se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SEXTA.- Entrada en vigor.

El presente Convenio entra en vigor desde el día de su aprobación si bien extiende sus efectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- El Consejo de la Juventud de Zaragoza. Organización interna. Metodología.

El Consejo asegurará mediante su gestión el cumplimiento de los proyectos de este Convenio. El Consejo asumirá la totalidad del presupuesto asignado en este convenio a los fines y proyectos establecidos en el mismo. La entidad se compromete a llevar a cabo los proyectos presentados, por la cuantía total de la ayuda concedida, cumpliendo con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Presentará, a los efectos de programación y evaluación de la labor del Consejo de la Juventud de Zaragoza, la documentación establecida, con las características y plazos indicados.

Son documentos vinculantes, en la presente colaboración, los siguientes:

- *PLAN DE TRABAJO GENERAL DEL CJZ 2019.*
- *MEMORIA DE LA ENTIDAD Y PROYECTOS CONVENIADOS INCLUIDOS EN EL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA 2019, que incluyen:*
 - I. MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD.
 - II. FICHAS RESUMEN PROYECTOS PRESENTADOS PROPUESTOS PARA CONVENIO
 - III. ANEXOS GENERALES DEL CONVENIO
 - IV. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Estos proyectos vinculantes recogidos en la *Memoria* anterior (foliado 29 dossier), fechado a dos de julio de 2019 y firmado por el Presidente de la entidad, están sujetos a posibles cambios siempre justificados, comunicados y con la aprobación previa del Servicio de Juventud.

Asimismo, en el caso del **Centro de Servicios**, en su función de apoyo al movimiento asociativo emergente, el CJZ podrá facilitar a las entidades sociales de nueva creación la utilización del Centro como sede social por un periodo máximo de dos años previa autorización por escrito de la Jefatura del Servicio de Juventud y de la presidencia del Consejo. Excepcionalmente se podrá prorrogar este periodo también con la aprobación explícita de las mencionadas instancias.

La contratación de los posibles trabajadores que presten servicio en el CJZ, así como cualquier tema relativo a las condiciones salariales y relaciones laborales, es responsabilidad única de esta entidad, no existiendo ninguna relación laboral ni obligatoriedad que vincule al Ayuntamiento de Zaragoza con estas

personas. En cualquier caso el CJZ garantizará la formación e idoneidad profesional de las personas que presten el servicio y el adecuado ejercicio de funciones así como la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, en coherencia con la mencionada *Ley de Igualdad* y el *Plan municipal de igualdad*.

En relación con el personal destinado a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer, de modo real y continuo, el poder de dirección inherente a la función directiva de la entidad contratante. El CJZ aportará los recursos humanos necesarios para la ejecución y desarrollo de los proyectos conveniados; en particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la plantilla y la entidad empleadora.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

La entidad asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará a las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenia, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

OCTAVA.- Igualdad de género.

El CJZ introducirá la perspectiva de género en sus proyectos con el fin de impulsar unas relaciones de igualdad entre la población joven.

En concreto:

- Usará imágenes y lenguaje inclusivo, donde no haya discriminación entre hombres y mujeres.
- En la elaboración de memorias e informes se compromete a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal del CJZ que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.
- Siempre que sean necesarias nuevas contrataciones o situaciones de baja, se contratarán mujeres si suponen menos del 40% del personal contratado por la entidad.
- Se tenderá a la paridad en los puestos de dirección (Secretariado) y en las personas profesionales.
- Se deberán realizar acciones específicas para conseguir una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres con arreglo a la legislación vigente.
- Se compromete a facilitar medidas de conciliación para el personal de la entidad que se encuentre afectada por los proyectos conveniados.

NOVENA.- Financiación de los proyectos conveniados. Aportaciones y Presupuesto de gastos.

El presupuesto total del conjunto de los proyectos conveniados asciende a 220.000,00 €. La aportación económica directa del Consejo de la Juventud recogida en el Anexo 4 de la Memoria, asciende a 4.700,00 € (2,14% del total). Y la aportación municipal, por otro lado, asciende a 215.300,00 € (97,86% del total), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JUV- 3373 48900 Consejo de la Juventud, documento RC N.º 192120 teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, con la distribución siguiente de los ingresos:

Presupuesto de ingresos 2019	Importe inicial previsto	% Ingresos/ Total
Financiación Propia (cuotas socios/as)		0,00
Financiación Propia (merchandising)	2.600,00	1,18
Financiación Propia (servicios CSAJ, fotocopias y encuadernación)	150,00	0,07
Financiación del Ayuntamiento de Zaragoza convenio	215.300,00	97,86
Financiación de otras Administraciones (indicar cuales)		0,00
Financiación Privada (Entidades financiera, Fundaciones Sociales...) -indicar cuales		0,00
Ingresos por inscripciones a las actividades	1.950,00	0,89
Total Ingresos del ejercicio 2019	220.000,00	100

1. Aportación municipal:

El pago de la cantidad a aportar por parte del Ayuntamiento de Zaragoza se realizará al CJZ mediante un pago anticipado del 80 % a la firma del presente convenio previos los trámites contables correspondientes y se considerará como entrega de fondos con carácter previo a su justificación; el 20 % restante se abonará una vez dictada la resolución por el Órgano competente de la conformidad de la justificación de la subvención concedida, previos los trámites contables correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el art.41.4 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público considerándose conforme en orden a la especial condición de interés público de los proyectos subvencionados, no exigiéndose ninguna garantía para el pago anticipado.

2. Aportación del Consejo de la Juventud de Zaragoza.

El CJZ además de la aportación económica monetaria directa, señalada en el cuadro anterior de Ingresos 2019, aporta:

- Material inventariable propiedad del CJZ, Equipamiento al servicio de las entidades sociales depositado en los Centros de Préstamo y de Servicios. Listado de material enumerado y descrito en el anexo 3 de este Convenio de colaboración (ver columna 2 del anexo).
- Recursos humanos de carácter voluntario. Las 60 entidades sociales pertenecientes al CJZ, en su mayoría de carácter voluntario, aportan un conjunto de recursos humanos que de forma altruista complementan la labor del equipo de profesionales destinados a la gestión de los proyectos

conveniados. Dicha aportación es imprescindible a la hora de de desarrollar estos proyectos.

- Y una aportación económica no monetaria a través de la reducción de costes de servicios y bienes adquiridos mediante patrocinio con proveedores (imprentas, material fungible informático, etc.). En la memoria anual justificativa del convenio se incluirá un anexo con la relación de empresas y entidades sociales patrocinadoras/colaboradoras, incluyendo una estimación económica del ahorro alcanzado.

Considerando así esta aportación del CJZ, este Servicio de Juventud propone que el gasto subvencionable para el presente convenio ascienda al 97,86% mencionado del total de los proyectos, en lugar del 90% mínimo que tendría que aportar la entidad según la *Ordenanza General Municipal de Subvenciones* (Ver *Plan Estratégico municipal de Subvenciones*, actualizado para el presente ejercicio 2019. Anexo A.2. *Porcentaje subvencionable de los proyectos y actividades para 2019*).

En lo que respecta al presupuesto de gastos de los proyectos conveniados, el anexo 5 lo desglosa por proyectos y conceptos, diferenciando claramente la naturaleza de los mismos por su carácter directo o indirecto, aspecto desarrollado en la cláusula siguiente.

DÉCIMA.- Naturaleza de los gastos subvencionables.

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos será la que se recoge en los artículos 32, 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público.

Los **gastos directos** serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o proyectos subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Se imputarán como gastos directos, en su caso, y en la parte proporcional que corresponda a la jornada que dediquen al proyecto, desde el 100% al 5%, las nóminas del personal que presten sus servicios directos en el mismo. Por el contrario no se podrán imputar como gastos directos los gastos correspondientes a la estructura básica de la entidad, entendiendo como tal los gastos administrativo-económico-financieros, entre los que se incluyen las nóminas del personal que efectúa dichas funciones.

A continuación se presenta en el cuadro siguiente la suma total de gastos de actividad (directo) por proyectos y conceptos, indicando cuantías económicas y porcentuales respecto del total del capítulo.



Gastos de Actividades (directo)	€	%
Fotocopias	2.700,00	5,59 %
Alimentación	700,00	1,45 %
Material fungible (oficina)	953,50	1,98 %
Material fungible (ferreteria, etc.)	1.287,00	2,67 %
Formación (profesionales)	8.600,00	17,82 %
Diseño y material publicitario	3.670,00	7,60 %
Publicidad digital	842,50	1,75 %
Premios	2.700,00	5,59 %
Seguridad Privada	750,00	1,55 %
Alquiler sanitarios	225,00	0,47 %
Alquiler Carpas	10.500,00	21,76 %
Alquiler furgoneta	250,00	0,52 %
Iluminación	4.100,00	8,50 %
Backline	1.800,00	3,73 %
Sonido	700,00	1,45 %
Contratación de profesionales	150,00	0,31 %
Seguro de Responsabilidad civil	480,00	0,99 %
Adaptación de actividades	375,00	0,78 %
Participantes en conciertos	2.750,00	5,70 %
Reparación de materiales	2.050,00	4,25 %
Gastos postales	50,00	0,10 %
Transporte	310,00	0,64 %
SGAE	125,00	0,26 %
Gastos Diversos	1.575,00	3,26 %
Gastos por tasas administrativas	520,00	1,08 %
Gastos Protocolarios	100,00	0,21 %
TOTAL	48.263,00	100,00 %



CONSEJO
JUVENTUD
ZARAGOZA

San Lorenzo 9, 3º izda.
50001 Zaragoza
Tfno: 976398660
Fax: 976398761
www.juventudzaragoza.org
consejo@juventudzaragoza.org




En el capítulo de Personal el resumen de gastos directos es el siguiente:

Personal (Gasto directo)	€	%
Nomina empleado/1 (50% de la jornada)	9.750,00	7,02 %
Nomina empleado/2	19.402,50	13,98 %
Nomina empleado/3	21.250,00	15,31 %
Nomina empleado/4	12.500,00	9,01 %
Nomina empleado/5	13.500,00	9,73 %
Nomina empleado/6	11.880,00	8,56 %
IRPF	10.954,45	7,89 %
SEG. SOCIAL	39.356,05	28,35 %
Formación Trabajadores	210,00	0,15 %
Total	138.803,00	100,00 %

Por otro lado, los **gastos indirectos** serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo, como máximo la suma total de estos gastos indirectos no puede superar el **25%** del importe total del Convenio.

Se admitirán como **gastos indirectos** los gastos de garantía bancaria derivados de las líneas de crédito que deba solicitar la entidad para continuar con su funcionamiento. (art.37.1 OGM 2016, Ayuntamiento de Zaragoza). Como máximo la suma total de estos **gastos financieros** no puede superar el **10.0%** del importe total del Convenio. Para este convenio la previsión es que ascienda al **1,14%** del gasto total

No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la entidad o sus asociados y asociadas, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.

Ningún caso se considerarán gastos subvencionables los **impuestos indirectos** cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En cuanto al impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado y que no sea deducible, de conformidad con el art.37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector Público.

A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado o indicación suficientemente acreditativa de la exención, y en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría.

En los documentos de pago y en las relaciones a entregar como documentación justificativa, se incluirá solamente la cuantía imputable a la que se eleve el IVA soportado y no repercutible.

Por otro lado, se excluyen aquellos gastos de **mantenimiento, conservación y consumos** del Centro de Préstamo, dado que, en coherencia con la cláusula **Cuarta** del Decreto de cesión de locales de 29 de agosto de 2017, han de ser a cargo del concesionario. Estos gastos no obstante podrán ser incluidos dentro de la aportación mencionada que la entidad realiza al convenio.

El cuadro siguiente desglosa el gasto indirecto por conceptos, indicando cuantías económicas y porcentuales respecto del total del capítulo:

Gastos Fijos (indirectos)	€	%
Teléfono e Internet	2.500,00	14,41 %
Limpieza	2.500,00	14,41 %
Gestoría	3.500,00	20,17 %
Seguros	185,00	1,07 %
Mantenimiento redes	420,00	2,42 %
Presencia en Internet	420,00	2,42 %
Electricidad	3.250,00	18,73 %
Comunicaciones postales	500,00	2,88 %
Mantenimiento calefaccion/aire acondicionado	500,00	2,88 %
Seguridad Centro de Préstamo	225,00	1,30 %
Gastos bancarios	550,00	3,17 %
Intereses bancarios	2.500,00	14,41 %
Gastos de Representación (Secretariado, otros órganos, Institucionales)	300,00	1,73 %
Total	17.350,00	100,00 %

En el capítulo de gastos indirectos de personal el convenio contempla, en concreto, imputar al mismo el 50% de la jornada del coordinador técnico del CJZ (empleado 1):

Personal (Gasto indirecto)	€	%
Nomina empleado/1 (50% de la jornada)	9.750,00	62,56 %
Nomina empleado/2		
Nomina empleado/3		
Nomina empleado/4		
Nomina empleado/5		
Nomina empleado/6		
IRPF	1.224,55	7,86 %
SEG. SOCIAL	4.399,45	28,23 %
Formación Trabajadores	210,00	1,35 %
Total	15.584,00	100,00 %

CONSEJO
JUVENTUD
ZARAGOZA

San Lorenzo 9, 3ª izda.
50001 Zaragoza
Tfno: 976396560
Fax: 976398761
www.juventudzaragoza.org
comarj@juventudzaragoza.org

Así mismo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (3.000 euros), el CJZ, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio, salvo que por sus especiales circunstancias no exista en el mercado suficiente número de entidades que las presten. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el CJZ, deberá justificar adecuadamente la elección, de acuerdo con el art.34.3 de la ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

La modificación del gasto entre conceptos dentro del mismo capítulo (actividades, personal, etc.) superior al 10% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento. Y la modificación del gasto entre capítulos siempre deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

El cuadro siguiente resume las cuantías totales y porcentajes de gasto según tipo de gasto. El porcentaje de gasto indirecto asciende al 14,97% del convenio, respetando por tanto el mencionado máximo del 25%.

ESTRUCTURA DE GASTO IMPUTADO AL CONVENIO SEGÚN TIPO DE GASTO (Indirecto y Directo)

TIPO DE GASTO	Subtotal	% subtotal	% Total
GASTOS FIJOS O INDIRECTOS	17.350,00	7,89	14,97
GASTOS INDIRECTOS DE PERSONAL (50% de la jornada del empleado 1)	15.584,00	7,08	
GASTOS DIRECTOS	187.066,00	85,03	85,03
Total	220.000,00	100,00	100,00

DECIMOPRIMERA.- Documentación justificativa.

A la finalización del objeto del convenio y en todo caso antes del 15 de febrero de 2020, la entidad presentará justificación documental de la ejecución del convenio mediante **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**.

La modalidad de justificación adoptada en este convenio, dentro de las tres formas previstas en los artículos 45, 46 y 47 de la OGMS, es la mencionada **Justificación mediante rendición de cuenta justificativa del gasto** (art. 45), modalidad ordinaria de justificación de las subvenciones, para lo cual se especifican las siguientes prescripciones y contenidos divididos en dos grandes apartados: Memoria de actividades y Memoria económica.

a) Memoria de actuación que deberá contener los siguientes extremos:

- a.1. **Datos de identificación del expediente:** en la documentación de la Memoria deberá figurar el número de expediente al que se aporta la documentación.
- a.2. **Datos de identificación de la entidad:** Será necesario precisar con exactitud la/s persona/s de contacto, indicando su teléfono, dirección y todos aquellos datos que faciliten su localización.
- a.3. **Descripción del Plan de trabajo efectivamente realizado.** Desglosando pormenorizadamente el desarrollo y los resultados de los proyectos conveniados
 - a.3.1.- **Denominación del proyecto realizado.**
 - a.3.2.- **Breve descripción del proyecto realizado.**
 - a.3.3.- **Sector de población atendido.**
 - a.3.4.- **Localización del proyecto desarrollado:** ciudad, distrito, barrio.
 - a.3.5.- **Características de las/os destinatarias/os del proyecto y número de beneficiarias/os directos e indirectos .** En caso de comprender varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los/as beneficiarios/as por cada una de ellas, y al final la suma total.
 - a.3.6.- **Resumen de aquellas actividades realizadas que tengan relación directa con la solicitud y adjudicación de la subvención.** Valoración de su grado de ejecución sobre lo programado inicialmente y de las desviaciones tanto en plazos como en características de lo ejecutado .
 - a.3.7.- **Recursos utilizados:** habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes:
 - **Humanos:** responsables, técnicos, equipos profesionales y sus respectivas áreas de ocupación e intervención, voluntarias/os, etc. En el caso de que se produzcan contrataciones o se imputen gastos de personal, se presentarán las correspondientes nóminas o facturas de servicios y la documentación que acredite lo anterior, con el mayor detalle posible (horarios, funciones, etc).
 - **Técnicos y materiales.** Se deberá adjuntar aquel material (en soporte bibliográfico o audiovisual) que haya sido financiado a cargo de la subvención.
 - **Metodológicos u organizativos.**



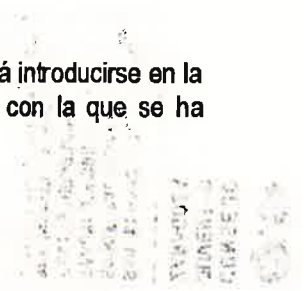
a.3.8.-Evaluación del proyecto. Una vez realizado el proyecto y las actividades en él comprendidas, se trata de hacer las consideraciones que a su juicio permitan una mejor apreciación y valoración del mismo, con base en los siguientes datos:

- Indicadores de resultados intermedios y de eficiencia.
- Consecución de los objetivos previstos: indicadores de resultados finales

CONSEJO
JUVENTUD
ZARAGOZA
C/Alfonso 9, 501206.
50017 ZARAGOZA
T: 976 398550
F: 976 398761
www.juventudzaragoza.org
consejojuventudzaragoza.org

En el caso de actividades cofinanciadas, según el artículo 50 de la Ordenanza, deberá introducirse en la Memoria justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros recursos.



La Memoria representa, la justificación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la Memoria aquí señalados y recogidos en los diferentes anexos elaborados al respecto. Del mismo el CJZ aportará cuantos informes y documentación se le sea requerida.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades

b1 Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida, que se aporten, agrupada en gastos directos e indirectos, siguiendo el modelo establecido en el anexo de gastos.

b2 Documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida, así como de los pagos a los/las acreedores/as. (los acreedores.)

b3 Junto a la Justificación contable, se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.

b4 Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, lo que se concretará en otra relación semejante a la anterior, salvo en lo referido a la distinción entre gastos directos e indirectos.

b5 Declaración responsable, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas, es decir, que no han sido recuperadas por la entidad social.

b6 Justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio, en aplicación del art. 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de

marzo de subvenciones de Aragón.

La presentación de la justificación se realizará según los modelos que figuran en la *Memoria de la entidad y proyectos conveniados en el Ayuntamiento de Zaragoza 2019* del presente convenio, incluyendo los anexos, adjuntando tantos *Documentos complementarios* se consideren necesarios por alguna de las dos partes.

DECIMOSEGUNDA- Reintegro.

Tras las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia de la entidad interesada, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 59 de la citada Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2018 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

DECIMOTERCERA- Difusión.

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que la entidad desarrolle un plan de comunicación relativo al proyecto subvencionado y vaya a incorporar los gastos derivados del mismo a su justificación, se atenderá a las prescripciones contenidas en el Decreto de la Alcaldía de 27 de febrero de 2009, que se refiere al Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, para lo que deberá la entidad subvencionada ponerse en contacto con el Servicio de juventud, quien les ofrecerá las oportunas indicaciones en esta materia. Esta documentación deberá aportarse obligatoriamente en la justificación del proyecto subvencionado.

En la difusión de las actividades contempladas en este convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Que el Consejo de la Juventud de Zaragoza es la entidad que gestiona y organiza los proyectos y actuaciones, y así se hará constar.
- Que el Ayuntamiento de Zaragoza es la Institución que financia éstos proyectos y actuaciones, haciéndose constar junto al logotipo correspondiente, siguiendo la línea gráfica normalizada y nunca

de inferior tamaño ni en lugar menos destacado que cualquier otra referencia que aparezca.

- Que el resto de las Instituciones Públicas o entidades privadas colaboran en el proyecto si es el caso.

También, presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa objeto de convenio, en soporte bibliográfico, audiovisual u otros.

Todas las actuaciones se tendrán que realizar con estricta sujeción a los proyectos presentados.

DECIMOCUARTA- Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, todos los datos personales incluidos en cualquier documento anexo al presente convenio, no van a ser usados para otro fin que el propio convenio ni van a ser cedidos a terceros sin su previo consentimiento. Así mismo podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos en cualquier momento en el Ayuntamiento de Zaragoza (Servicio de Juventud).

DECIMOQUINTA- Naturaleza jurídica.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

EL CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y
FAMILIA



Fdo. Ángel Carlos Loren Villa

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
JUVENTUD DE ZARAGOZA



Fdo.: D. Adrián Allos Morlós


**CONSEJO
JUVENTUD
ZARAGOZA**

San Lorenzo 9, 3ª izda.
50001 Zaragoza
Tfno: 976396550
Fax: 976396781
www.juventudzaragoza.org
consejo@juventudzaragoza.org

